

## REGLAMENTO ESTÍMULO AL BUEN ESTUDIANTE PARA ASOCIADOS O UN (1) HIJO DE ASOCIADO

## **REQUISITOS:**

- Ser asociado a Somec.
- Tener una antigüedad mínima de un (1) año.
- Encontrarse a Paz y Salvo con la Cooperativa por todo concepto.
- Obtener el puntaje de calificación mínimo que da derecho al estímulo.
- El auxilio se otorga al asociado o en su defecto a un (1) hijo del asociado.

## El estímulo aplicará a estudios de:

- Prejardín, Jardín, Transición y Primaria.
- Secundaria, carreras Técnicas y Tecnológica.
- Universitarias, Posgrado, Maestrías y Doctorados.

Tendrán derecho por una sola vez al año, al estímulo económico para la Educación de los asociados estudiantes o hasta un (1) hijo por Asociado, que tenga una edad máxima de 25 años y cumpla los siguientes requisitos:

- 1. El Asociado deberá presentar el formulario debidamente diligenciado, sin tachaduras, ni enmendaduras. Este formulario lo podrá descargar en la Página Web o en su defecto, solicitarlo en las oficinas de Somec.
- 2. Certificación de estudios correspondiente al año lectivo para el cual se solicita el Estímulo Educativo, expedida por el establecimiento educativo correspondiente o recibo cancelado de matrícula, con fecha y sello legible o consignación bancaria con los timbres claros de Caja a nombre de la Institución Educativa respectiva.
- 3. Presentación copia del registro civil de nacimiento del beneficiario del Auxilio, cuando se trate de un hijo de asociado para acreditar su parentesco.
- 4. Certificado de calificaciones del último año o semestre cursado, en papelería oficial del plantel educativo; si llegare a presentar fotocopias, éstas deberán ser certificadas por el funcionario responsable de su recepción, previa comparación con el original del certificado que debe presentar el asociado; si dichas calificaciones son obtenidas a través de Internet, deben contener como mínimo el logo de identificación del plantel educativo con su respectivo NIT, al igual que la identificación y código del estudiante, indicando el período lectivo al que corresponde y número de celular o teléfono, para comprobar su autenticidad con el plantel educativo.
- 5. Para el reconocimiento al Estímulo Educativo para hijos de asociado mayores de dieciocho (18) años, se debe presentar constancia de la jornada de estudios en original, la cual puede ser diurna o nocturna presencial y declaración bajo juramento que haga constar que el estudiante depende económicamente del asociado.

## PROMEDIO ACADEMICO PARA LOS ASOCIADOS ESTUDIANTES Y PADRES DE ASOCIADO

- 1. **SECUNDARIA:** Promedio de cuatro (4.0) sobre el máximo de cinco (5.0) o su equivalente.
- 2. CARRERAS: UNIVERSITARIAS, INTERMEDIAS, POSGRADOS, MAESTRIAS, DOCTORADOS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS presencial, semipresencial y/o virtual, calificación mínima de cuatro (4.0) sobre un máximo de cinco (5.0) o su equivalente.
- 3. Quienes estén elaborando proyecto de tesis de grado, o presentando exámenes preparatorios o posgrados en carreras universitarias, comprobando con la respectiva certificación, tendrán derecho al Estímulo para estudios universitarios si reúnen la calificación mínima de cuatro (4.0) sobre un máximo de (5.0) o su equivalente.
- 4. Para estudios universitarios, POSGRADO, MAESTRÍAS, DOCTORADO, CARRERA TECNOLÓGICA O **TÉCNICAS**, un mínimo de cuatro (4.0) sobre un máximo de cinco (5.0) o su equivalente.



En todos los casos, el promedio se toma con el último periodo lectivo y el total de asignaturas para obtener el promedio total.

NOTA: Cuando el padre y la madre sean ambos asociados a SOMEC, podrán solicitar el Estímulo al Buen Estudiante por un hijo cada uno, siempre y cuando no se trate del mismo estudiante.

CUANTIA: El valor del Estímulo Educativo al Buen Estudiante corresponde a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MCTE, para cualquiera de los estudios cursados y enumerados anteriormente por año, a partir de la fecha.

PRESUPUESTO: SOMEC destina la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) adicional al presupuesto inicialmente otorgado, cuyo saldo a la fecha es de \$11.300.000, para un total a ejecutar de \$61.300.000, para el reconocimiento del auxilio mencionado, el cual se pagará hasta el agotamiento de esta suma.

Artículo 3. Modificación. La Reglamentación que por el presente Acuerdo se establece, podrá ser modificada por el Consejo de Administración con motivaciones que consulten el beneficio de los asociados y de SOMEC.

Artículo 4. Vigencia del programa. El presente acuerdo tendrá una vigencia por el año 2025, rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día 17 de enero de 2025.

ORLANDO RODRÍGUEZ CHARRY Presidente Consejo de Administración ÁLVÁBO GUZMÁN CURVELO Secretario Consejo de Administración

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de SOMEC, en la reunión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2025, según consta en el Acta 817 de la misma fecha.